

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**18421** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libres y restringidos, para ingreso en la Escala de Auxiliares de Investigación en Laboratorio.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de 2 de junio de 1977, por la que se convocaban pruebas selectivas, turnos libres y restringidos, para ingreso en la Escala de Auxiliares de Investigación en Laboratorio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, de fecha 13 de junio de 1977, se subsana en la siguiente forma:

En la página 13221, donde dice: «2.2...b) Estar prestando servicios con ese carácter a la entrada en vigor del Real Decreto 1085/1977, de 13 de mayo, y continuar prestándolos al publicarse la presente convocatoria», debe decir: «2.2...b) Estar prestando servicios con ese carácter a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestándolos al publicarse la presente convocatoria».

**18422** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para ingreso en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de 2 de junio de 1977, por la que se convocaban pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para ingreso en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de fecha 8 de junio de 1977, se subsana en la siguiente forma:

En la página 12927, donde dice: «2.2., apartado b) Estar prestando servicios con ese carácter a la entrada en vigor del Real Decreto 1085/1977, de 13 de mayo...», debe decir: «2.2., apartado b) Estar prestando servicios con ese carácter a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo...».

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**18423** *RESOLUCION del Consejo Superior de Transportes Terrestres por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Administrativos, una de ellas en turno restringido y la otra en turno libre, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.*

Vacantes dos plazas de Administrativos con residencia en Madrid, correspondientes a la plantilla del Organismo Autónomo Consejo Superior de Transportes Terrestres, adscrito al Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con el Reglamento de Régimen Interior de este Consejo y con la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.2 d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir dichas dos vacantes de conformidad con las siguientes:

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas de Administrativos. Este número se incrementará con las vacantes que se produzcan hasta la finalización del plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

La localidad de residencia de estas plazas es Madrid.

De conformidad con la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 21 de diciembre de 1976, el total de plazas convocadas se cubrirá de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Una por turno restringido.
- b) Una por turno libre.

Las plazas no cubiertas a través del turno restringido, serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Las plazas convocadas son de Administrativo, funcionario de carrera propio del Organismo, comprendidas en el párrafo a) del apartado C) del artículo 3.º del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos aprobados por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, siendo aplicables las normas de dicho Estatuto y el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Superior de Transportes Terrestres, aprobado por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1974 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre).

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes fases: una primera de oposición y un período de prueba.

Los aspirantes aprobados en la fase de oposición quedarán sujetos a un período de prácticas de seis meses de duración.

##### 2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas para el turno libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de setenta.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación y Ciencia de 27 de enero de 1975 y Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de diciembre), los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico o Bachillerato de los Planes 1934 y 1938, aun sin haber aprobado prueba de reválida o análoga, los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto técnico o Ingeniero técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Perito Mercantil con Título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos y tener aprobados seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos o estar exentas de su cumplimiento.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso de selección hasta el momento del nombramiento salvo lo dispuesto en el apartado f).

2.2. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas por el turno restringido será necesario:

a) Ser funcionario de carrera de la plantilla del Organismo Autónomo Consejo Superior de Transportes Terrestres.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes o pertenecer a la escala de Auxiliares Administrativos contando con más de diez años de servicios efectivos como funcionario de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.